

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que la parte actora solicita se oficie a ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A a efectos de conseguir los datos para notificar al demandado. Va para decidir

Manizales, 12 de enero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce de enero de dos mil veinticuatro

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES – COOPNALSERVIS |
| DEMANDADO: | CARLOS IVÁN ESCOBAR CÁRDENAS |
| RADICACIÓN: | 170014003007-2023-00633-00 |

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar al demandado **CARLOS IVÁN ESCOBAR CÁRDENAS**, a efectos de lograr su notificación. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes ante dicha entidad, y preste la colaboración que se requiera, a efectos de obtener pronta respuesta.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No.003 DEL 15 DE ENERO DE 2024
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bc7fa641013569baa9955c6e30ecb24c92edb34059a7f6a737fc3d3ced740b**

Documento generado en 12/01/2024 11:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>